

Resolución por la que se conceden ayudas a varios auxiliares de conversación destinados a centros docentes de titularidad del Departamento de Educación durante el curso 2023-2024

Hechos

El Programa de Auxiliares de Conversación contribuye de manera sustancial a impulsar la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras, respondiendo especialmente a la necesidad de mejorar el nivel de competencia oral del alumnado, promoviendo el plurilingüismo, acercando los y las estudiantes a una realidad multicultural y fomentando la apertura a otras lenguas y culturas.

El auxiliar de conversación es uno de los recursos de apoyo a la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras curriculares mejor valorado por parte de los centros educativos. Los auxiliares de conversación son estudiantes y graduados procedentes de otros países que contribuyen especialmente a reforzar la competencia oral del alumnado en la lengua extranjera objeto de aprendizaje. En este sentido, facilitan la puesta en práctica de los conocimientos lingüísticos en un contexto comunicativo real, y contribuyen a profundizar en el conocimiento de las culturas de los países donde se habla esta lengua y a reforzar valores de tolerancia y respeto hacia la diversidad.

La dotación de auxiliares de conversación se considera, así pues, una actuación prioritaria de la política educativa del Departamento para el impulso de la enseñanza de lenguas extranjeras y para la mejora competencial de su alumnado en esta materia.

Con fecha 7 de febrero de 2023 el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Secretaría de Estado de Educación, ha abierto convocatoria de plazas de auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2023-2024. La convocatoria se ampara en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva. La resolución de convocatoria prevé que las comunidades autónomas, en ejercicio de su autonomía financiera, sostengan, con cargo a sus presupuestos, ayudas para auxiliares de conversación, los cuales son seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Esta convocatoria se enmarca en el ámbito de la cooperación educativa internacional, con la finalidad de contribuir a la mejora de las habilidades comunicativas en lengua extranjera del alumnado del sistema educativo español facilitándoles la interacción con nativos parlantes de la lengua objeto de aprendizaje y a través de actividades de conversación oral.

Las razones expuestas anteriormente motivan la necesidad de ampliar el número de auxiliares de conversación que provee, cada curso escolar y con cargo en sus propios fondos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para hacerlo posible, es necesario asumir con fondos propios del Departamento el coste de la ayuda mensual que recibirán los 11 auxiliares de conversación adicionales, los cuales habrán estado previamente seleccionados por el Ministerio junto con el resto de auxiliares.

Vista la memoria justificativa y económica presentada por el director general de Digitalización, Innovación, Currículum y Lenguas de 16 de junio de 2023.

Vista la imposibilidad de promover la concurrencia pública, de acuerdo con el informe de la secretaria general de Educación de 20 de junio de 2023.

Fundamento de derecho

1. El artículo 44.2 del Estatuto de autonomía de Cataluña dispone que corresponde a los poderes públicos promover el conocimiento suficiente de una tercera lengua a la enseñanza obligatoria.

El preámbulo de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, manifiesta que esta ley quiere hacer una apuesta por la potenciación del plurilingüismo en las escuelas, asegurando, como mínimo, un buen nivel de aprendizaje de una tercera lengua, de acuerdo con lo que establece el artículo 44.2 del Estatuto.

Por otra parte, la misma ley apuesta por la potenciación del plurilingüismo en las escuelas. Y, en el artículo 14, se establece que el proyecto lingüístico de los centros educativos tiene que incluir los aspectos relativos a la enseñanza y uso de las lenguas en el centro, entre los cuales tienen que estar los criterios generales para las adecuaciones del proceso de enseñanza de las lenguas, tanto global como individualmente, a la realidad sociolingüística del centro.

2. La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
3. El capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, regula las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya.
4. Los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, son de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Generalitat de Catalunya.
5. El Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión del 28.2.2017, aprueba el Modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya.
6. El Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.
7. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

8. La Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. La Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.
10. La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 7 de febrero de 2023, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2023-2024
11. Las Bases de la colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Departamento de Educación, de 2 de marzo de 2023.
12. La Resolución de 3 de agosto de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se hacen públicas las listas de candidatos seleccionados y de reserva y se conceden ayudas para ocupar plazas de auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2023-2024.
13. De acuerdo con el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el órgano competente para dictar esta resolución es la persona titular del Departamento de Educación.

Resuelvo,

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta subvención es conceder una ayuda para alojamiento y manutención a los 11 auxiliares de conversación que constan en el Anexo de esta resolución.

La finalidad de esta subvención es fomentar el conocimiento y la difusión de la lengua y la cultura oficiales del territorio, acogiendo estudiantes universitarios de otros países como auxiliares de conversación en lengua extranjera. Estos auxiliares llevarán a cabo prácticas de conversación en lengua extranjera en los centros educativos que les acogerán con el objetivo de mejorar la competencia oral del alumnado.

2. Beneficiarios

Los auxiliares de conversación beneficiarios de esta subvención, que constan en el Anexo de esta resolución, cumplen todos los requisitos establecidos en el punto 2 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2023-2024*, así como el resto de requisitos y las condiciones para obtener la condición de beneficiarios que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de Cataluña se registrarán por las mismas condiciones que los financiados directamente por el Ministerio de

Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. Centros educativos de destino

Los centros educativos de destino de estos auxiliares han sido seleccionados por el procedimiento para la selección de centros que ha sido publicado en el Portal de centros: <https://espai.educacio.gencat.cat/Centres/Projectes-educatius/Auxiliars-conversa/Pagines/default.aspx>

4. Duración del programa

Los auxiliares de conversación serán adscritos a los centros educativos de destino por la Subdirección General de Lenguas y ejercerán sus funciones como ayudantes de conversación bajo la dirección de un profesor titular del centro, durante 14 horas semanales, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

5. Financiación

El importe de la subvención otorgada a los 11 auxiliares para todo el periodo de duración del Programa es de una cantidad total máxima de 70.400 euros. De este importe, 26.400 euros irán con cargo a la posición presupuestaria D/480000100/4240/0000 del centro gestor EN0701 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023 y 44.000 euros con cargo a la partida equivalente del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2024.

El importe de la ayuda para cada auxiliar de conversación es de 800 euros mensuales, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, a menos que, por causas atribuidas al auxiliar, se produzca su incorporación con posterioridad al 1 de octubre o el cese con anterioridad al 31 de mayo. En estos casos, las ayudas se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación o de baja del Programa.

6. Seguros y formación

La Generalitat de Catalunya, a través el Departamento de Economía, asumirá los costes de una póliza de seguros que proporcione, durante su estancia, cobertura sanitaria a los auxiliares de conversación extranjeros extracomunitarios o a los procedentes de la Unión Europea que no puedan obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, así como un seguro de repatriación

Asimismo, el Departamento de Educación facilitará un curso de formación de 90 horas de duración a los auxiliares de conversación seleccionados.

7. Pago de la subvención

El abono de las mensualidades se hará a mes vencido a cada auxiliar, previo informe del Servicio de Lenguas Extranjeras y de Origen de la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas, unidad de coordinación y gestión del programa de auxiliares en Cataluña.

En caso de que un auxiliar no complete el mes de la actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda.

Esta subvención no está sujeta al impuesto del IRPF.

8. Justificación de la subvención

A la finalización del curso escolar, y como máximo el 31 de julio de 2024, los directores de los centros educativos de destino de los auxiliares enviarán al Servicio de Lenguas Extranjeras y de Origen un certificado en que conste que el auxiliar de conversación ha cumplido con las tareas y obligaciones establecidas y las ha desarrollado satisfactoriamente.

9. Renuncia

En caso de renuncia, el auxiliar tendrá que remitir, con la máxima urgencia, un correo electrónico o un escrito de renuncia al Servicio de Lenguas Extranjeras y de Origen.

10. Causas de revocación y reintegro

El Departamento de Educación, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar totalmente o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, por el incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La revocación que se pueda derivar sin perjuicio del reintegro y las sanciones u otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones que puedan recaer.

11. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Resolución, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

12. Protección del menor

Los beneficiarios de esta subvención tienen que cumplir la obligación que determina el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en qué se establece que el personal de las entidades cuyas actividades supongan el acceso y el ejercicio de las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso

sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.

Los auxiliares seleccionados tienen que aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o del país de la nacionalidad. En este certificado constará que no han sido condenados por ningún delito de ningún tipo. Los auxiliares tendrán que presentar este documento en el centro o centros educativos donde estén asignados. En el caso de los auxiliares de origen británico tienen que aportar el ICPC (International child protection certificate). Los auxiliares con residencia en el Estado español tendrán que disponer del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal.

13. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales que recoja el Departamento de Educación se incorporan al tratamiento "Programas educativos europeos y estatales", el responsable del cual es la Secretaría de Transformación Educativa. Este tratamiento tiene como objetivo tramitar y resolver las convocatorias de los programas relacionados con el sector educativo europeo, estatal o internacional, directamente o a través del Departamento de Educación.

Las personas beneficiarias pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación, dirigiendo una solicitud en soporte papel en la Secretaría de Transformación, Educativa (Vía Augusta, 202-226, 08021, Barcelona). También se puede hacer en formato electrónico, mediante la petición genérica disponible en [tràmits gencat](#). Tenéis que indicar claramente en vuestra solicitud cuáles o qué derechos ejercéis.

Los datos tratados se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se pidieron, y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, de acuerdo con la normativa de archivos y documentación.

Si como persona interesada considera que sus derechos han sido vulnerados, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos de su lugar de residencia habitual, del puesto de trabajo o donde se haya producido el incumplimiento de la normativa. Si esta autoridad es la Autoridad Catalana de Protección de Datos, puede hacerlo mediante su sede electrónica.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención.

- b) Proporcionar en todo momento la información que les sea requerida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Departamento de Educación, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Participar en la formación previa al desarrollo de la actividad.
- d) Empezar y finalizar las actividades en el centro asignado en los plazos que establezca el Departamento de Educación.
- e) Cumplir el horario semanal asignado a cada auxiliar de conversación.
- f) Cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro asignado.
- g) Los beneficiarios de estas ayudas están sujetos a las obligaciones del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las del artículo 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

15. Publicidad de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se tienen que publicar en el Portal de la Transparencia.

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tiene que dar publicidad de la información sobre la concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, cuando el importe de la subvención sea igual o superior a 3.000,00 euros se tiene que dar publicidad en el DOGC.

La información relativa a las concesiones se podrá obtener también en el Registro de Ajustes y Subvenciones de Cataluña, creado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Este Registro da cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones establecidas por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación, según el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

La consejera de Educación

ANEXO. AUXILIARES DE CONVERSACIÓN BENEFICIARIOS/ARIES

APELLIDOS, NOMBRE	Nº PASAPORTE	NACIONALIDAD
Weissbach, Robert	55****052	Estadounidense
Hollender, Nadine	55****283	Estadounidense
Reynoso, Kathia	56****190	Estadounidense
Blackburn, Nancy	12****969	Británica
Redmond, Cormac	C5****941	Irlandesa
Schoone, Lisa	C8****54X	Alemania
Geng, Jiayi	EA****957	China
Mimms, Grant	66****249	Estadounidense
Wick, Mason	57****469	Estadounidense
Maticik, Molly	59****032	Estadounidense
Sassi, Asma	Y1****2	Tunecina